

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Disponen la Convocatoria a Elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco período 2024 a 2026

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MSS

Santiago de Surco, 8 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 25-2024-GM-MSS emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 1027-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 1880-2023-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, mediante los cuales se propone la Convocatoria a Elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco período 2024 a 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que *“los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente”*;

Que, mediante Ordenanza N° 404-MSS y modificatoria, Ordenanza N° 521-MSS se *“regula el procedimiento de inscripción y proceso de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los períodos consecutivos”*;



Que, con el Memorandum N° 1880-2023-GPV-MSS de fecha 28.12.2023, la Gerencia de Participación Vecinal, indica que estando a que el período de dos (02) años para el cual fueron elegidos los actuales representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, 2022-2024, culmina en el mes de febrero del año 2024; es preciso convocar al proceso de elección de nuevos representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco para el periodo 2024 a 2026, a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 1027-2023-GAJ-MSS de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la convocatoria a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco al Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2024 a 2026, teniendo en cuenta que las organizaciones que participen, deberán adecuarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 404-MSS y modificatoria;

Que, asimismo, el referido órgano de asesoramiento legal, indica que el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS *Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General*, refiere en su artículo 14° numeral 3, 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: *“la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público”*. En tal sentido, la convocatoria y el cronograma electoral propuesto, que contiene el Decreto de Alcaldía, es complemento de lo detallado en el artículo 10° de la Ordenanza N° 404-MSS publicada el 22 de octubre de 2011, por lo que resulta innecesaria su pre publicación;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer la Convocatoria a Elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco período 2024 a 2026, conforme el siguiente Cronograma Electoral:

CRONOGRAMA – ETAPAS	FECHA
PREPARACIÓN	
Taller de Capacitación a las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco	Enero 2024
DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA	
Procedimiento administrativo de inscripción Presentación del petitorio de trámite	Lunes 22 de Enero a Jueves 15 de Febrero de 2024
Resolución Gerencial de Inscripción	Lunes 19 a Viernes 23 de Febrero de 2024
Presentación de recurso administrativo en caso de denegatoria de inscripción (reconsideración)	Lunes 26 y Martes 27 de Febrero de 2024
Resolución Gerencial que resuelve en primera instancia el recurso administrativo	Miércoles 28 y Jueves 29 de Febrero de 2024
Presentación de recurso de administrativo en caso de desestimarse la reconsideración (apelación)	Viernes 01 y Lunes 04 de Marzo de 2024
Resolución Gerencial que resuelve en última instancia	Martes 05 a Martes 12 de Marzo de 2024
Publicación de Lista Provisional de Delegados (Locales CAS, Portal Institucional MSS)	Miércoles 13 a Viernes 15 de Marzo de 2024



Presentación de Tachas	Lunes 18 a Miércoles 20 de Marzo de 2024
Resolución de Tachas por el Comité Electoral	Jueves 21 a Miércoles 27 de Marzo de 2024
Publicación de Padrón Electoral en Locales CAS y Portal Institucional MSS	Desde el Lunes 01 de Abril de 2024
Taller informativo a Delegados Inscritos	Jueves 04 de Abril de 2024
ELECCIÓN	
Acto Electoral – Auditorio del Parque Voces por el Clima A cargo del Comité Electoral y bajo la Supervisión de la ONPE y el JNE	Sábado 06 de Abril de 2024 10:00 hrs. – Primera llamada 10:15 hrs. – Última llamada
Remisión del Acta Electoral a cargo del Comité Electoral copia al JNE y ONPE Emisión de Resolución de Alcaldía conformando el CCLD	Martes 09 de Abril de 2024
Juramentación y entrega de credenciales a los miembros electos de la Sociedad Civil	Abril 2024

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Subgerencia de Gestión Documental, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comité Electoral, respectivamente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación; asimismo deberá publicarse en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

